



RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DE

(31 de mayo de 2021)

**“Por la cual se autoriza devolución del dinero cancelado por concepto de
Inscripción a los programas de Educación Superior de la Escuela
Tecnológica Instituto Técnico Central”**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de
las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, la Vicerrectoría Académica, mediante comunicación de fecha 19 de mayo de 2021 manifestó que, para en el proceso de admisión para el segundo semestre de 2021 es indispensable el envío de los resultados del Examen de Estado ICFES (Saber 11) y el aspirante **FABIÁN ADOLFO PRECIADO RODRÍGUEZ** no cumplió con este requisito.

Que, mediante comunicación del 20 de mayo de 2021, **FABIÁN ADOLFO PRECIADO RODRÍGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.365.904, solicitó la devolución del dinero pagado por concepto de Inscripción a los Programas de Educación Superior, teniendo en cuenta que a la fecha no ha presentado el Examen de Estado ICFES (Saber 11)

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 26 de abril de 2021, mediante recibo N° 6877983 ingresó a la Cuenta Corriente N° 475569993961 del Banco Davivienda la suma de **SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$76.000)** a nombre de **FABIÁN ADOLFO PRECIADO RODRÍGUEZ** por concepto de Inscripción al programa Técnica Profesional en Procesos de Manufactura.

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del costo de Inscripción.

Que, en consideración a que, con fundamento a lo sustentado por la Vicerrectoría Académica, la razón por la cual **FABIÁN ADOLFO PRECIADO RODRÍGUEZ**, identificado con Documento de Identidad 1.012.365.904, solicita la devolución del dinero cancelado a la Institución por concepto de su oferta académica, obedecen a circunstancias no imputables a la responsabilidad del solicitante, resulta procedente acceder favorablemente a su petición, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZAR la devolución de la suma de **SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$76.000)** a favor de **FABIÁN ADOLFO PRECIADO RODRÍGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.365.904, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria previamente informada por el solicitante.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

ARTICULO 2° COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia, así como al peticionario.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 31 días del mes de mayo de 2021.

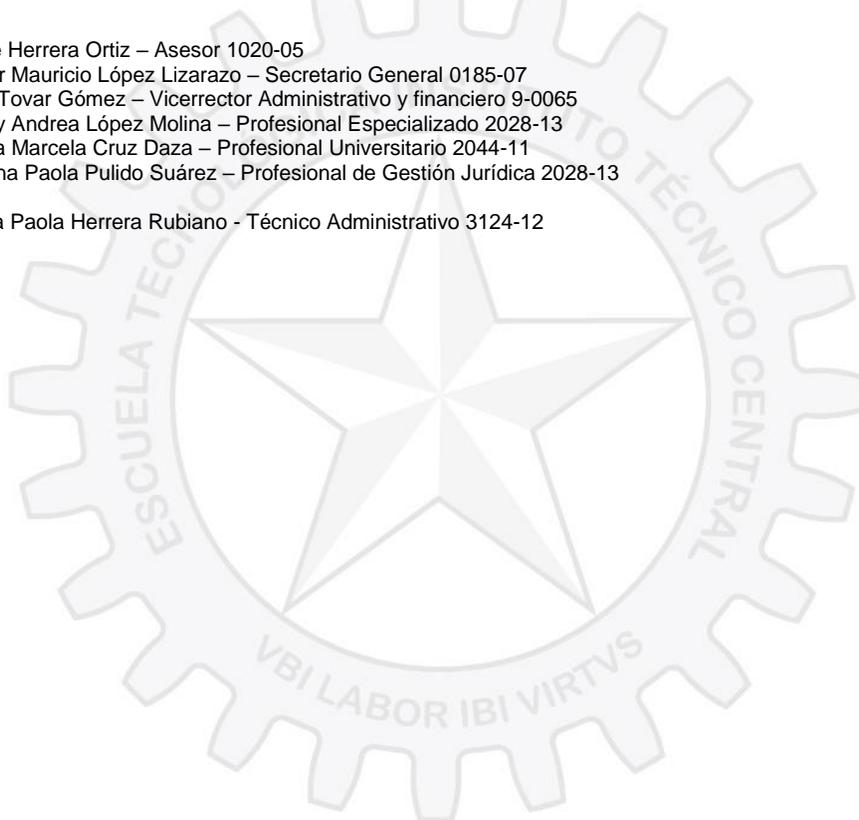
EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y financiero 9-0065
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
Gloria Marcela Cruz Daza – Profesional Universitario 2044-11
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13

Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---